DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN ADICIÓN EN VALOR No.1 CONTRATO CT04-82-2024		
1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha	Nº 10, del 13 de noviembre de 2024
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.	
Código BPIN Nº	No aplica.	
2. DATOS DE LA ADICION		
Fecha de elaboración	18 de diciembre de 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Mary Cardona Ruiz	
Unidad de Origen	Área Administrativa.	
Marco Lógico	NO APLICA	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones Nº y fecha	NO APLICA	
3. DATOS DEL CONTRATO		
3.1 Contrato	**CT04-82-2024**	
3.2 Objeto	Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, la compra de aires acondicionados de diferentes capacidades y referencias, para los despachos judiciales y oficinas administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.	

3.3 Fecha inicio del contrato	13 de diciembre de 2024
3.4 Valor del contrato y la adición	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 269.049.880) incluidos impuestos a que haya lugar.
3.5 Plazo del contrato	Hasta el 31 de diciembre de 2024
3.6 Lugar de ejecución	La contratación se adquiere de acuerdo con el objeto señalado y entregará en el Almacén, ubicado en el barrio Bosque, diagonal 21, No. 53-78, a nombre de ANA MERCEDES GONZALEZ.
3.7 Contratista	Nombre: ALMACÉN FRIOCOSTA S.A.S. NIT: 802021604-8 Representante Legal: José Miguel Rudas Ruiz C.C No. 8533870 Dirección: Calle 43-41, Barrio El Rosario Teléfono: 605-3146979 - 3175016396 Correo electrónico: administracion@frio-costa.com
4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO DE JUSTIFICACION	
4.1. DESCRIPCION	La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, Municipios del Departamento de Bolívar a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en

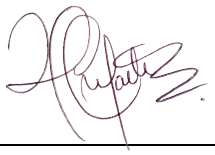
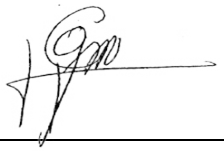
	Bolívar, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento. De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de justificación. Corresponde a esta instancia administrativa, brindar a todos los despachos judiciales y áreas administrativas a cargo de esta misma Dirección el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones. En cumplimiento del Acuerdo PSAA12-9256, numeral 7: "El Director Ejecutivo de Administración Judicial, como representante legal y órgano administrativo y operativo, conforme a las competencias establecidas por los artículo 98 y 99 de la Ley 270 de 1996 los cuales fueron modificados por los artículos 44 y 45 de la Ley 2430 de 2024, administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial; responde por su correcta aplicación o utilización, y suscribe en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, adelantando, con el apoyo de sus Unidades, los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales; para lo cual adelantará todas las actuaciones inherentes a la contratación. De igual manera, actúa como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan, asumiendo la supervisión plena (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica), del cumplimiento del objeto de los contratos…" La Rama Judicial en el cumplimiento de la función constitucional y legal de administrar justicia, debe garantizar la calidad en la prestación del servicio de justicia de manera ágil y con calidad a la ciudadanía que la demanda. Además, esta labor, debe desarrollarse en el cumplimiento de los requisitos legales que regulan a los espacios de atención con alta afluencia de público, salvaguardando la seguridad y el bienestar del ciudadano, servidores judiciales, proveedores y visitantes, debe proveer condiciones mínimas adecuadas en los muebles e inmuebles para el funcionamiento de los despachos judiciales y

	áreas administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena. La necesidad que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar pretendió satisfacer la necesidad de adquisición de aires acondicionados con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena. La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, buscando garantizar el buen estado de los inmuebles propiedad de la Rama Judicial, y brindar óptimas condiciones laborales para garantizar el bienestar de los empleados, funcionarios y usuarios que laboran en cada una de las sedes judiciales de la ciudad de Cartagena y los diferentes municipios del Departamento de Bolívar y San Andrés Islas, requirió contratar la adquisición de aires acondicionados para las distintas dependencias y juzgados. La adquisición de estos equipos se realizó con el fin de reemplazar aquellos que ya han cumplido su vida útil y para las nuevas oficinas que se están adecuando. Que la entidad, en atención a lo anterior, suscribió contrato número CT04-82-2024, cuyo objeto contractual es: " Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, la compra de aires acondicionados de diferentes capacidades y referencias, para los despachos judiciales y oficinas administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena", cuya ejecución inició en el mes de diciembre de 2024. A través de correo electrónico de fecha 17 de Diciembre de 2024, el supervisor del contrato, solicitó adición en valor del contrato anteriormente mencionado, teniendo en cuenta que de la adquisición de Aires Acondicionados adelantada a través del presente contrato, quedó un saldo disponible de $ 32.692.368,00 pues el presupuesto establecido era mayor y, atendiendo a la modalidad utilizada, el resultado del valor final del contrato varió; por lo anterior, se considera viable que dicho monto pueda ser utilizado para aumentar el número de equipos a adquirir, ello, en razón al número de solicitudes y frecuencia de las necesidades que se reciben relacionadas con los equipos de aires acondicionados en las dependencias judiciales, así como también, contar con estos elementos en stock en caso de requerir

	cambios imprevistos. El valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, dado el cálculo realizado, se solicita la adición de once (11) aires acondicionados, los cuales serán instalados en varias sedes de La Dirección Seccional De Administración Judicial De Cartagena – Bolívar, cuyo valor asciende al valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($32.512.990). En la misma solicitud, el supervisor del contrato, justifica la necesidad de modificar el plazo señalado en la plataforma del secop II, pues al realizar el cálculo aritmético de los días pactados, se evidencia que se incurrió en un error al digitar el plazo final correspondiente, lo cual será reflejado en la plataforma.
4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN DEL CONTRATO	La presente adición contractual se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Para dar viabilidad a la Adición No. 1 del Contrato en valor, se constata que la suma a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del Contrato Principal cumpliendo de esta manera con lo preceptuado en el Parágrafo, artículo 40° de la Ley 80 de 1993 que estipula que: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*". La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, observa que la presente adición está dentro del término legal, toda vez que el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2024, y a la fecha, el contrato se encuentra vigente.
5. OBJETO DE LA ADICIÓN DE CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC	
5.1. OBJETO DE LA ADICION	Adicionar en valor el Contrato No. CT04-82-2024, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($ 32.512.990),** que tiene por objeto "*Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, la compra de aires acondicionados de diferente capacidades y referencias, para los despachos judiciales y oficinas administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.*"
5.2. ESPECIFICACION	**RAMA JUDICIAL SECCIONAL CARTAGENA**

ES DEL OBJETO A ADICIONAR	**SOLICITUD ADICION DE AIRES ACONDICIONADOS AL CONTRATO No. CT04-82-2024**				
	ITEM	DESCRPCRIPCION	CANT	PRECIO UNITARIO OFERTA	PRECIO TOTAL OFERTA
	1	AIRE TIPO SPLIT CON EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE 18,000 BTU,220/160HZ R-410 ECOLOGICO S/13 INCLUYE KIT DE INSTALACIONEN COBRE POR TRES METROS	3	1.696.700,00	5.090.100,00
	2	AIRE TIPO SPLIT CON EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE 24,000 BTU,220/160HZ R-410 ECOLOGICO S/13 INCLUYE KIT DE INSTALACIONEN COBRE POR TRES METROS	3	2.241.050,00	6.723.150,00
	3	AIRE TIPO SPLIT CON EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE 36,000 BTU220V 1 60 HZR-410 ECOLOGICO S13	3	4.250.680,00	12.752.040,00
	4	AIRE TIPO PISO TECHO CON EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE 36,000 BTU220V 1 60 HZR-410 ECOLOGICO S13	2	3.973.850,00	7.947.700,00
6. VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO					
6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO	El presupuesto oficial estimado para la contratación es de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($ 32.512.990)**, incluido impuestos y contribuciones de ley. El valor total del contrato, incluida la adición, será de T**RESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($301.562.870)**, incluido impuestos y contribuciones de ley.				

<table>
<tr><td>6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL</td><td>La ejecución de la adición del contrato se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:
<table>
<tr><th colspan="5">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>No.</td><td>Fecha expedición</td><td>Rubro</td><td>Unidad Ejecutora</td><td>Valor CDP</td></tr>
<tr><td>52724</td><td>2024-12-18</td><td>A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td><td>27-01-08-004</td><td>$ 32.512.990</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>6.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</td><td>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, cancelará al contratista de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato <u>CT04-82-2024</u>.</td></tr>
<tr><td colspan="2">7. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZEN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>7.1. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO INICIAL</td><td>Los demás términos y condiciones del contrato inicial no se modifican con esta justificación.</td></tr>
<tr><td colspan="2">8. GARANTIAS</td></tr>
<tr><td>8.1 GARANTIAS</td><td>De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el objeto y modalidad de selección con que se contrató, se requiere que el contratista constituya ampliación de las garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la Adición No. 1 del Contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">9. PERSONAS ENCARGADAS DE PROYECCIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACION</td></tr>
<tr><td>9.1. DESCRIPCIÓN</td><td>De conformidad con lo establecido en el literal “v” del numeral 1, literal “c”, y “d”, del numeral 3, del artículo primero de la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva (Lineamientos para ejercer la supervisión de contratos de la entidad), se procede a la firma de la presente justificación de modificación del contrato en mención para el trámite pertinente.</td></tr>
<tr><td>9.2. PROYECCIÓN</td><td>MARY ANTONIETA CARDONA RUIZ
Profesional Universitario Grado 09
Área Administrativa
</td></tr>
</table>

9.3. APROBACIÓN	**MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ** **Profesional Universitario Grado 12** **Área administrativa** 
9.4 REVISÓ	**JORGE DE JESUS COLEY GUTIERREZ** **Auxiliar administrativo grado 05** **Supervisor del contrato CT04-82-2024** 

Outlook

RV: Solicitud Aceptación de adición contrato No. CT04-82-2024.

Desde Mantenimiento Coordinación Administrativa Dsaj - Bolívar - Cartagena <mantenimientocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mié 18/12/2024 11:42 AM
Para Mary Antonieta Cardona Ruiz <mcardonru@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

Rama Judicial
República de Colombia

JORGE DE JESUS COLEY GUTIERREZ
Coordinador Mantenimiento
Área Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena
Cel.: 3217295888
Cartagena - Bolívar

"La Tierra es prestada por nuestros hijos, no es herencia de nuestros padres"



De: Mantenimiento Coordinación Administrativa Dsaj - Bolívar - Cartagena
Enviado: martes, 17 de diciembre de 2024 14:09
Para: contratos.friocosta@gmail.com <contratos.friocosta@gmail.com>
Cc: Compras Dirección Seccional - Bolívar - Cartagena <comprascgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mario Alonso Barrera Nuñez <mbarrernu@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud Aceptación de adición contrato No. CT04-82-2024.

Señores
FRIOCOSTA

Asunto : Solicitud Aceptación a la adición del Contrato CT04-82-2024

Por medio la presente se solicita su aprobación con el fin de iniciar proceso de adición por un valor de **$32.512.990.oo** para el contrato No. **CT04-82-2024.**

A continuación se detallan los equipos para adicionar según la oferta presentada por ustedes:

RAMA JUDICIAL SECCIONAL CARTAGENA
SOLICITUD ADICION DE AIRES ACONDICIONADOS AL CONTRATO No. CT04-82-2024

ITEM	DESCRPCRIPCION	CANT	PRECIO UNITARIO OFERTA	PRECIO TOTAL OFERTA
1	AIRE TIPO SPLIT CON EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE 18,000 BTU,220/160HZ R-410 ECOLOGICO S/13 INCLUYE KIT DE INSTALACIONEN COBRE POR TRES METROS	3	1,696,700.00	5,090,100.00
2	AIRE TIPO SPLIT CON EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE 24,000 BTU,220/160HZ R-410 ECOLOGICO S/13 INCLUYE KIT DE INSTALACIONEN COBRE POR TRES METROS	3	2,241,050.00	6,723,150.00
3	AIRE TIPO SPLIT CON EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE 36,000 BTU220V 1 60 HZR-410 ECOLOGICO S13	3	4,250,680.00	12,752,040.00
4	AIRE TIPO PISO TECHO CON EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE 36,000 BTU220V 1 60 HZR-410 ECOLOGICO S13	2	3,973,850.00	7,947,700.00
			TOTOAL	32,512,990.00

Así mismo para dicha aprobación se solicita allegar la siguiente documentación.

- Documentos Aportes parafiscales
- Certificado de existencia y representación (Cámara de comercio)
- Carta aceptación para adición.

Agradeciendo su gestión y su colaboración prestada.

Atentamente,

Rama Judicial
República de Colombia

JORGE DE JESUS COLEY GUTIERREZ
Coordinador Mantenimiento
Área Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena
Cel.: 3217295888
Cartagena - Bolívar

"La Tierra es prestada por nuestros hijos, no es herencia de nuestros padres"



Outlook

RV: Solicitud Adición al Contrato CT04-82-2024

Desde Mantenimiento Coordinación Administrativa Dsaj - Bolívar - Cartagena <mantenimientocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mié 18/12/2024 11:44 AM
Para Mary Antonieta Cardona Ruiz <mcardonru@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

Rama Judicial
República de Colombia

JORGE DE JESUS COLEY GUTIERREZ
Coordinador Mantenimiento
Área Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena
Cel.: 3217295888
Cartagena - Bolívar

"La Tierra es prestada por nuestros hijos, no es herencia de nuestros padres"



De: Hernando Dario Sierra Porto <hsierrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 17 de diciembre de 2024 14:24
Para: Mantenimiento Coordinación Administrativa Dsaj - Bolívar - Cartagena <mantenimientocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud Adición al Contrato CT04-82-2024

Aprobado

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Hernando Dario Sierra Porto
Director Seccional De Administración Judicial De Cartagena
Dirección: Edificio Cuartel del fijo Carrera. 5ta No. 36-127-Piso 2.
Teléfono: 6602124 - 6645708
Email: **hsierrap@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Cartagena-Colombia

Recuerda: Sólo imprimir este mensaje si es necesario, En nosotros está el cuidar el medio ambiente. Recicla y reduce el consumo de hojas.}

NOTICIA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) se envía exclusivamente a su(s) destinatario(s), puede que contenga información confidencial para la persona o compañía, cuya divulgación, distribución, lectura, copia, almacenamiento y reenvío sin la autorización del remitente podrá ser denunciado conforme a la ley. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifique de forma inmediata al emisor al Emisor y proceda a su destrucción definitiva.

De: Mantenimiento Coordinación Administrativa Dsaj - Bolívar - Cartagena <mantenimientocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 17 de diciembre de 2024 13:36
Para: Hernando Dario Sierra Porto <hsierrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Compras Dirección Seccional - Bolívar - Cartagena <comprascgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud Adición al Contrato CT04-82-2024

Doctor
Hernando Sierra

Asunto : Solicitud Adición al Contrato CT04-82-2024

Por medio la presente me permito solicitar sea considerada la adición al contrato CT04-82-2024, Compra Aires Acondicionados.

Agradeciendo su gestión y su colaboración prestada.

Atentamente,

Rama Judicial
República de Colombia

JORGE DE JESUS COLEY GUTIERREZ
Coordinador Mantenimiento

Área Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena
Cel.: 3217295888
Cartagena - Bolívar

"La Tierra es prestada por nuestros hijos, no es herencia de nuestros padres"



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ACEPTACION ADICIONAL

Barranquilla, 18 de diciembre del 2024

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA
Centro, edificio Cuartel del Fijo, carrera 5 No. 36-127 Piso 2
Cartagena

El suscrito, **JOSE MIGUEL RUDAS RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 8.533.870 expedida en la Ciudad de Barranquilla, en mi Calidad de Representante Legal del ALMACEN FRIOCOSTA SAS con NIT 802.021.604-8 por medio del presente documento manifiesto, que acepto el adicional al contrato CT04-82-2024.

Atentamente,

JOSE MIGUEL RUDAS RUIZ
C.C. 8.533.870 de Barranquilla
Representante legal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHgetorres	GUSTAVO EPIFANIO TORRES VELEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-08-004	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CARTAGENA
Fecha y Hora Sistema:	18/12/2024 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	52724	**Fecha Registro:**	2024-12-18	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	27-01-08-004 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CARTAGENA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	32.512.990,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	32.512.990,00	**Saldo x Comprometer:**	32.512.990,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	53224	**Fecha Registro:**	2024-12-18	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CARTAGENA	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	16	SSF						
					Total:	32.512.990,00	0,00	32.512.990,00	32.512.990,00	0,00

Objeto:	PARA AMPARAR LA ADICION DEL CONTRATO CT04-82-2024 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA-BOLIVAR



Firma Responsable


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 8.533.870
RUDAS RUIZ
APELLIDOS
JOSE MIGUEL
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1968
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.82
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
13-FEB-1987 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-0300100-00052661-M-0008533870-20080819
0002356979A 1
3290019577

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
ALMACEN FRIOCOSTA S.A.S.
Sigla:
Nit: 802.021.604 - 8
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 356.466
Fecha de matrícula: 26 de Agosto de 2003
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación de la matrícula: 22 de Febrero de 2024
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 43 No 41 - 77
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: administracion@frio-costa.com
Teléfono comercial 1: 3708304
Teléfono comercial 2: 3175016396
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CL 43 No 41 - 77
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: administracion@frio-costa.com

Teléfono para notificación 1: 3708304
Teléfono para notificación 2: 3175016396
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 26/08/2003, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/08/2003 bajo el número 106.649 del libro IX, se constituyó la sociedad:Empresa Unipersonal denominada ALMACEN FRIOCOSTA E.U.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta del 03/12/2015, otorgado(a) en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/01/2016 bajo el número 299.770 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de ALMACEN FRIOCOSTA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes: 1. El objeto social es la compra y venta de materiales y repuestos para la refrigeración como tambien la importación y exportación de equipos,aires acondicionados mini Split,materiales, repuestos y todo lo relacionado con la línea de la refrigeracion, como también el suministro de aires acondicionados, instalación, mantenimientos y reparación de aires centrales, comercio al por menor de muebles para oficina; maquinaria y equipo de oficina, computadores en establecimientos especializados, prestación de servicio de ingeniería eléctrica, electrónica; civil en lo que respecta al diseño, contratación, consultoría, interventoría y mantenimiento; gerencia y administración de proyectos de ingeniería, arquitectura, comercialización de equipos y materiales usados en las diferentes áreas de la ingeniería enunciadas previamente. La sociedad podrá en desarrollo de este objeto la Contratación de obras civiles, redes y sistemas eléctricos y de potencias; instalación de aires acondicionados y refrigeración, sistemas eléctricos, de comunicaciones y

telecomunicaciones.
Desarrollar planes de vivienda de interés social, tanto urbana como rural, mejoramientos, saneamientos. En general la sociedad podrá ocuparse de toda clase de actividades relacionadas con el objeto social y para tal fin podrá adquirir,enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles sobre dichos bienes, explotarlos, darlos en arrendamiento y ejecutar todos los actos y celebrar cualquier clase de contrato para el cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá formar parte de otra y/o otras sociedades,participar en consorcios, uniones temporales a fin de presentar propuestas conjuntas en proyectos, participar con entidades nacionales y extranjeras, intervenir como deudora y/o acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgado y recibiendo garantías cuando haya lugar a ello, girar y endosar, aceptar, cobrar, negociar títulos valores y cualesquiera otra clase de títulos de créditos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos complementarios y/o conducentes que se relacionen con el desarrollo del objeto social.-

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$300.000.000,00
Número de acciones	:	30.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$300.000.000,00
Número de acciones	:	30.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$300.000.000,00
Número de acciones	:	30.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION:La sociedad tendrá un órgano de dirección,denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones por razón de la naturaleza y estará facultado para celebrar, actuar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal y único socio, se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 26/08/2003, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/08/2003 bajo el número 106.649 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Administrador y Representante Legal	
Rudas Ruiz Jose Miguel	CC 8533870

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 2 del 27/03/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/04/2021 bajo el número 401.225 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Bertel Perez Lungmei Maria	CC 32784868

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Documento		18/11/2005	Barranquilla	122.230	24/01/2006	IX
Documento		06/04/2009	Barranquilla	148.307	21/04/2009	IX
Documento		03/02/2010	Barranquilla	157.000	08/03/2010	IX
Documento		11/10/2011	Sesión del empresario	174.642	19/10/2011	IX
Documento		23/07/2012	Sesión del empresario	245.049	10/08/2012	IX
Documento		16/08/2012	Barranquilla	245.448	23/08/2012	IX
Acta		03/12/2015	Barranquilla	299.770	08/01/2016	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4690
Actividad Secundaria Código CIIU: 3312
Otras Actividades 1 Código CIIU: 4754
Otras Actividades 2 Código CIIU: 4632

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
ALMACEN FRIOCOSTA S.A.S.
Matrícula No: 356.467
Fecha matrícula: 26
de Agosto de 2003
Último año renovado: 2024
Dirección: CL 43 No 41 - 77

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSC

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 4.631.630.922,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4690

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de noviembre de 2024, a las 10:07:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8533870
Código de Verificación	8533870241125100708

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de noviembre de 2024, a las 10:07:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8020216048
Código de Verificación	802021604824112510073 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258633776

PIB
10:13:58

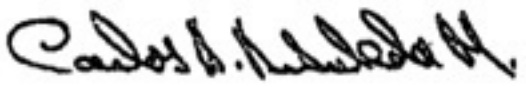
Bogotá DC, 25 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE MIGUEL RUDAS RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8533870:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258633670

PIB
10:13:17

Bogotá DC, 25 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ALMACEN FRIOCOSTA S.A.S. identificado(a) con NIT número 8020216048:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:06:13 AM horas del 25/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **8533870**

Apellidos y Nombres: **RUDAS RUIZ JOSE MIGUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURÍDICA)

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA
Centro, edificio Cuartel del Fijo, carrera 5 No. 36 127 Piso 2
Cartagena

REF: SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA -SIE-01-2024

Yo, LUNGMEI MARIA BERTEL PEREZ, identificada con **C.C. 32.784.868**, y con tarjeta profesional No. **No. 195735-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal del **ALMACEN FRIOCOSTA S.A.S** identificada con NIT 802-021-604-8, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del 2024.

Atentamente,

LUNGMEI BERTEL PEREZ
C.C. Nº. 32.784.868.
Revisor Fiscal.
T.P 571935-T.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 0 7 1 8 5 3 E 8 3 8 7 E 0 4 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUNGMEI MARIA BERTEL PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 32784868 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 195735-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/11/2024 10:05:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **8533870 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105652253** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 8533870 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/11/2024 10:46 AM

Código Verificación: **14V2QK5E9R**

Válida hasta: **24/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:27:01 horas del 19/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **8533870,** Apellidos y Nombres **RUDAS RUIZ JOSE MIGUEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **RAMA JUDICIAL**, con NIT **800165831-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta